

Una vez adjudicados los anteriores destinos, se declaran desiertas, por no haber sido solicitadas, las plazas de Ingeniero primero de las Inspecciones de Buques de Huelva y Guipúzcoa, producidas por resultas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1979.—El Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

22330 *ORDEN de 31 de julio de 1979 por la que se dispone el nombramiento de diversos cargos del Instituto Nacional de la Salud.*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Salud, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8.º del

Real Decreto 1855/1979, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y competencias de dicho Instituto,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los señores que a continuación se indican para los cargos del Instituto Nacional de la Salud que se expresan seguidamente, con las obligaciones y derechos inherentes a los mismos:

Don Román San Juan Rubio, Secretario general.
Don Segundo López Vélez, Subdirector general de Asistencia Hospitalaria.

Don Carlos Mestre Rossi, Subdirector general de Asistencia Extrahospitalaria.

Don José Javier Viñes Rueda, Subdirector general de Medicina Preventiva y Sanidad Comunitaria.

Don José Antonio de Torres Vargas-Zúñiga, Subdirector general de Personal.

Don Andrés Harto Barrantes, Subdirector general de Administración.

Don José Ortiz Berrocal, Subdirector general de Formación de Personal.

Don Leopoldo Arranz Álvarez, Subdirector general de Prestaciones Farmacéuticas.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de julio de 1979.

ROVIRA TARAZONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

22331 *ORDEN de 21 de agosto de 1979 por la que se nombra administrativos en prácticas a los aspirantes que han superado la fase de oposición de las IX pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado.*

Ilmo. Sr.: Habiendo superado la fase de oposición de las IX pruebas selectivas —turnos libre y restringido— para ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 217, del día 11 de septiembre), debiendo incorporarse al Instituto Nacional de Administración Pública para realizar el curso selectivo de formación y periodo de prácticas previstos en la base 1.4 de la convocatoria expresada y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base 8 de la misma,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Nombrar administrativos en prácticas a los aspirantes que se relacionan en el anexo número 1 de esta Orden, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y con los efectos económicos que se determinen en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, y en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, a partir de la fecha de su incorporación al curso selectivo de formación o para realizar las prácticas según la convocatoria que para ello efectúe el Instituto Nacional de Administración Pública, y hasta la toma de posesión, en su caso, como funcionarios de carrera.

Segundo.—Los interesados deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública (Ferraz, número 41, Madrid), dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos siguientes, empleando el formulario que figura como anexo número 2:

a) Certificación de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsión) del título de Bachiller Superior o equivalente o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos y abonados los derechos para la expedición del título correspondiente.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a pena por la comisión

de delitos dolosos o que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo fijado anteriormente.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o por fallo de Tribunal de Honor del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado médico deberá ser expedido necesariamente por la Jefatura Provincial de Sanidad.

f) Declaración jurada de si son o no funcionarios de carrera de la Administración Civil, Judicial o Militar y, en caso de serlo, sueldo por el que optan durante el periodo de prácticas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo.

Los que tuvieran la condición de funcionario público, en situación de activo, estarán exentos de justificar documental-mente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su expediente personal.

Los que pertenezcan al Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado deberán solicitar de la Dirección General de la Función Pública que su hoja de servicios, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias (17 de octubre de 1978) y certificada, se una a su expediente como aspirante a ingreso en el Cuerpo Administrativo.

Los que hayan superado la fase de oposición por el turno restringido para interinos y personal contratado deberán presentar, además de los documentos especificados, copia o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsión) del nombramiento de funcionario interino del Cuerpo General Administrativo o del contrato administrativo de colaboración temporal para realizar tareas asimiladas a las de dicho Cuerpo y para cuya firma se hubiera exigido, como requisito indispensable, contar con la titulación académica de Bachiller Superior o equivalente, debiendo asimismo acompañar certificación expedida por los servicios de personal del Ministerio correspondiente, acreditativa de contar con la condición respectiva el 27 de abril de 1977 y continuar ostentándola el día 11 de septiembre de 1978.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de agosto de 1979.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, Serafín Ríos Mingarro.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.